



2022-00090

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se venció el término para presentar escrito de subsanación y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de junio de 2022.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 2022-00090

PROCESO: VERBAL - RCE

DEMANDANTES: JHON ELVIS FAJARDO CRESPO, NINI JOHANA LEDESMA ARCIA y en representación de su menor hijo ADRIAN JAVITH FAJARDO LEDEZMA, VICKYS EDELMIRA CRESPO GALLARDO, ELIECER FAJARDO BERMUDEZ, EDWIN JOSE FAJARDO CRESPO.

DEMANDADOS: BERNARDO RAFAEL CUTES CANILLOS, AUTO TAXI EJECUTIVO S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Como quiera que la demanda no fue subsanada oportunamente, este Despacho impondrá su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del CGP, por lo que se,

RESUELVE:

1°. Rechazar la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

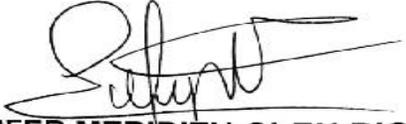


2022-00090

2°. Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por Secretaría realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

3°. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 28 de junio de 2022

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f7142279a6de2fc06688de748cff20107be012effdfed7cb6d3400eef32cf0**

Documento generado en 24/06/2022 02:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>